



**PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
TRIBUNAL SUPREMO**

Santiago 18 de Marzo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 26 de Enero del año en curso fue formalizada por el Ministerio Público ante el Juzgado de Garantía de Aysén, la militante del Partido Socialista de Chile doña Marisol del Carmen Martínez Sánchez, a esa fecha Gobernadora Provincial de Aysén, por la supuesta comisión de delitos funcionarios, incluidos el dfe falsificación de instrumento público en la ejecución de un proyecto de construcción y urbanización de 104 viviendas sociales, mientras se desempeñaba como Alcaldesa de la Municipalidad de Aysén.

2.- Que con fecha 27 de enero de 2015 la militante socialista Marisol del Carmen Martínez Sánchez presentó su renuncia al cargo de Gobernadora Provincial de Aysén, cargo de exclusiva confianza de la Presidencia de la República, precisamente para poder organizar su defensa mientras dure la investigación del Ministerio Público fijada por el Juzgado de Garantía de Aysén en 6 meses.

3.- Que lo anterior es un hecho público y notorio que ha causado impacto y/o conmoción a nivel regional y también en el país, pues la renuncia al cargo de exclusiva confianza presidencial se materializó sólo después de realizada la audiencia de formalización, las que son agendadas y notificadas a los intervinientes con la anticipación debida, lo que hubiese permitido a la militante afectada haber adoptado medidas especiales tendientes a evitar haber sido formalizada ejerciendo el cargo de exclusiva confianza presidencial.

4.- La medida de suspensión de la calidad de militante, aparece en este caso, como una medida cautelar especial y necesaria tendiente a permitir a cualquier I militante una adecuada y razonable preparación de su defensa, gozando de la presunción de inocencia y poder asumir sin presión partidaria alguna el desarrollo y ejecución de un eventual juicio oral en lo penal. La medida señalada le permite, a su vez, al Partido no verse sometido a una presión adicional y no deseada por éste, frente a la calidad de militante del afectado con la formalización e investigación por delitos eventualmente cometidos en calidad de alto funcionario público y en un cargo ostentado como mandatario del Partido.

RESUELVE:

Que atendida la formalización de la compañera Marisol del Carmen Martínez Sánchez, por parte del Ministerio Público ante la Justicia Ordinaria, a fin de resguardar el adecuado funcionamiento de las instituciones partidarias y permitir que la afectada se dedique a preparar y llevar adelante su defensa y ejercer los demás derechos que le asistan, se ordena y resuelve suspender la condición y



**PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
TRIBUNAL SUPREMO**

calidad de militante del Partido Socialista de Chile de la afiliada Marisol del Carmen Martínez Sánchez, decisión que deberá ser comunicada de inmediato a la afectada mediante el medio más idóneo, incluyendo medios electrónicos y carta certificada despachada al domicilio registrado en el padrón oficial de militantes del Partido, a la Secretaria Nacional de Organización, a la Dirección Regional del Partido de la Región de Aysén y a la Mesa Directiva del Partido, para los fines pertinentes.

Con todo, el ejercicio, por parte del Ministerio Público, de las facultades de no perseverar, aplicar principio de oportunidad, salidas alternativas que no supongan reconocimiento de responsabilidad penal, sobreseimiento, sentencia definitiva de absolución, encontrándose firme o ejecutoriada la resolución judicial que la contenga supondrá la rehabilitación inmediata e ipso facto de la medida de suspensión que se resuelve en el presente acto. Para lo anterior, cualquier militante podrá poner los antecedentes a disposición de la autoridad partidaria de cualquier nivel con el objeto de informar a este Tribunal.

Resolución adoptada por los miembros presentes del Tribunal en su sesión de fecha 18 de Marzo de 2015.



**PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
TRIBUNAL SUPREMO**



Notifíquese por carta certificada y el medio más idóneo a doña Marisol del Carmen Martínez Sánchez, a la Mesa Ejecutiva del Partido, a la Secretaría Nacional de Organización, a la Dirección Regional de Aysén, al Tribunal Regional de Aysén, y por el estado diario del Tribunal y archívese en el libro de fallos del Tribunal.